



Ciudad de México, a 05 de marzo de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Federico Chavez Semerena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INDICADORES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO”** al tenor de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabezado o título de la propuesta:**



Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INDICADORES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

## **II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:**

La seguridad ciudadana es uno de los principales retos que enfrenta la Ciudad de México. Si bien es cierto que las autoridades cuentan con estadística sobre la incidencia delictiva, esta se presenta en su mayoría a nivel de ciudad o alcaldía, impidiendo que se verifique con precisión el índice delictivo específico que se presenta en cada colonia.

La falta de información por territorio limita el diseño de políticas públicas para la prevención del delito, dificultando la evaluación de resultados y haciendo más débiles los mecanismos de rendición de cuentas, resultando en una brecha entre las acciones del gobierno y las necesidades reales de la población.

La prevención del delito necesita un enfoque diferenciado y territorial, ya que las condiciones delictivas, sociales, y urbanas son significativamente diferentes entre colonias.

En ese sentido resulta imposible implementar políticas de prevención que sean efectivas sin que exista un diagnóstico claro, metas medibles y responsables identificables a nivel territorial.

La prevención del delito en la Ciudad de México requiere políticas públicas que tengan sustento en evidencia real que permita conocer la situación que vive cada una de las colonias para de esta forma evaluar el impacto de las acciones que son



implementadas.

La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece el programa de Seguridad Ciudadana como instrumento para coordinar estas acciones, sin embargo, el marco actual no obliga explícitamente a la publicación de indicadores territoriales de prevención del delito desglosados por colonia.

En la Ciudad de México hay más de 1,800 colonias, la incidencia delictiva es muy distinta dependiendo el territorio, influyendo diferentes factores. Publicar estos indicadores fortalecería la prevención focalizada en ciertos sectores.

Esta reforma se alinea con el principio de máxima publicidad, transparencia en la gestión pública, y la prevención del delito.

### **III: Fundamento legal. Convencionalidad y Constitucionalidad**

**PRIMERO:** Que el artículo 7, apartado D, punto 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

#### **Constitución Política de la Ciudad de México**

##### **ARTÍCULO 7 CIUDAD DEMOCRÁTICA**

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.

**SEGUNDO:** Que el artículo 14, apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

#### **Constitución Política de la Ciudad de México**

##### **ARTÍCULO 14**



## CIUDAD SEGURA

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

**TERCERO:** Que el artículo 41, punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

### Constitución Política de la Ciudad de México ARTÍCULO 41 DISPOSICIONES GENERALES

1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**CUARTO:** Que el artículo 42, apartado A, punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:

### Constitución Política de la Ciudad de México ARTÍCULO 42 SEGURIDAD CIUDADANA

A. Principios 1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.



#### **IV. Objetivo de la iniciativa**

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación de las autoridades del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para la elaboración, publicación y actualización de indicadores territoriales de prevención del delito por colonia, incluyendo metas, acciones y responsables claramente definidos, a fin de fortalecer la prevención del delito y la rendición de cuentas, integrando dichos indicadores a los instrumentos de planeación del desarrollo de la Ciudad de México

#### **V. Denominación del proyecto de ley o decreto:**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INDICADORES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

#### **VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:**

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **VII. Texto normativo propuesto:**

Por lo anteriormente expuesto se propone la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE, EN MATERIA DE INDICADORES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO”** para quedar como sigue:



**LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGENTE	PROPUESTO
<p><b>Artículo 70.</b> Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Gabinete, la elaboración e implementación del Programa, el cual deberá guardar congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, sujetándose a las previsiones contenidas en el mismo, así como en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional y contendrá, entre otros, los siguientes rubros:</p> <p>I a IX</p> <p>(...)</p> <p>X. Los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación;</p> <p>XI a XII.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 70.</b> Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Gabinete, la elaboración e implementación del Programa, el cual deberá guardar congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, sujetándose a las previsiones contenidas en el mismo, así como en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional y contendrá, entre otros, los siguientes rubros:</p> <p>I a IX</p> <p>(...)</p> <p><b>X. Indicadores para el seguimiento y la evaluación de resultados con enfoque territorial en materia de prevención del delito.</b></p> <p><b>Los cuales deberán ser publicados de manera trimestral y en formato abierto accesible al público, desglosados por colonia conforme a la cartografía y delimitaciones territoriales oficiales de la Ciudad de México o por otras unidades territoriales operativas utilizadas por las autoridades de seguridad, incluyendo:</b></p> <p>a) Metas cuantificables y cualitativas para la reducción de la incidencia delictiva;</p> <p>b) Acciones específicas de prevención, como programas comunitarios, vigilancia reforzada o intervenciones sociales;</p> <p>c) Responsables designados, con identificación de las instituciones, alcaldías o unidades administrativas encargadas;</p> <p>d) Avances en el cumplimiento de metas y acciones, con datos georreferenciados y disociados de información personal sensible.</p> <p>XI a XII.</p> <p>(...)</p>

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso c) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II, 96 y 325, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso, el



siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE, EN MATERIA DE INDICADORES TERRITORIALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO”, para quedar como sigue:**

### **LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 70.** Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Gabinete, la elaboración e implementación del Programa, el cual deberá guardar congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México sujetándose a las previsiones contenidas en el mismo, así como en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional y contendrá, entre otros, los siguientes rubros:

- I. Justificación;
- II. Diagnóstico de la situación que presenta la seguridad ciudadana en la Ciudad y sus alcaldías, así como su relación con el contexto nacional;
- III. Objetivos generales y específicos;
- IV. Estrategias para el logro de sus objetivos;
- V. Subprogramas específicos, así como las acciones y metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con dependencias y organismos de la administración pública federal o con los gobiernos de otras entidades federativas y aquellas que requieran de concertación con los grupos sociales;
- VI. Unidades administrativas responsables de su ejecución;
- VII. Requerimientos y financiamiento;
- VIII. Metas;
- IX. Alineación con los instrumentos de planeación de la Ciudad, así como con los establecidos por el Sistema Nacional;
- X. **Indicadores para el seguimiento y la evaluación de resultados con enfoque territorial en materia de prevención del delito.**

**Los cuales deberán ser publicados de manera trimestral y en formato abierto accesible al público, desglosados por colonia conforme a la cartografía y delimitaciones territoriales oficiales de la Ciudad de México o por otras unidades territoriales operativas utilizadas por las**



autoridades de seguridad, incluyendo:

- a) Metas cuantificables y cualitativas para la reducción de la incidencia delictiva;
- b) Acciones específicas de prevención, como programas comunitarios, vigilancia reforzada o intervenciones sociales;
- c) Responsables designados, con identificación de las instituciones, alcaldías o unidades administrativas encargadas;
- d) Avances en el cumplimiento de metas y acciones, con datos georreferenciados y disociados de información personal sensible.

- XI. Evaluación, y
- XII. Propuesta de distribución y aplicación de los recursos para la seguridad ciudadana.

El programa deberá elaborarse y, previamente a su aprobación por la persona titular de la Jefatura, someterse a la opinión del Consejo. Se revisará anualmente de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Sistema de Planeación y Evaluación de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México deberá emitir, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos necesarios para la implementación de los indicadores previstos en el mismo.

**CUARTO.-** La primera publicación trimestral de los indicadores deberá realizarse a



más tardar dentro del trimestre inmediato posterior a la emisión de los lineamientos técnicos.

**QUINTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 05 días del mes de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE**

*Federico Chávez Semerena*

**DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA**

## Certificado de firma

02/03/2026 10:06

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 69A5B3C5689A5471880BC460

Nombre y extensión: Iniciativa indicadores.docx.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

04b488862cd267f3e5ed33e81a3c82dcb8af89a62985ccca5d4769d75a7b0d7b

Huella digital del contenido del documento firmado:

61e622553b71e619b1489987d8fb30ca4508f6e13445c876bb9a199e745a0b73

Nombre: Federico Chávez Semerena

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: federico.chavez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:a8c1:aaa9:994f:f3bb:8b50:d1be

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

02/03/2026 09:59

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

02/03/2026 16:06:20 UTC (02/03/2026 10:06:20 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

51b6ba8a-f055-44f6-97d5-9a1d2aa22333.cons

Huella digital contenida en la constancia:

61e622553b71e619b1489987d8fb30ca4508f6e13445c876bb9a199e745a0b73

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

Firmante 1. Federico Chávez Semerena

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69A5B56E4503824EE7260772

Derecho

IP: 2806:2f0:a8c1:aaa9:994f:f3bb:8b50:d1be

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

federico.chavez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Federico Chávez Semerena

Enviado: 02/03/2026  
10:00:15Aceptó Aviso de  
Privacidad: 02/03/2026  
10:05:46

Visto: 02/03/2026 10:06:07

Confirmado:

02/03/2026 10:06:07.958

Firmado:

02/03/2026 10:06:07.959

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/51b6ba8a-f055-44f6-97d5-9a1d2aa22333>

